

*ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.786, promovido por don Florencio Benito Gil contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.786, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Florencio Benito Gil contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso interpuesto por la representación de don Florencio Benito Gil, sin prejuzgar las cuestiones de fondo ni las demás planteadas por las partes, debemos anular como anulamos todas cuantas actuaciones y resoluciones se han dictado en el expediente a partir del momento en que ante la Delegación Provincial de Industria de Madrid se presentó el proyecto firmado por el recurrente con el propósito de construir un tanque de almacenamiento de diez mil litros de fuel-oil en la casa número cuarenta y nueve de la calle de Narváez, de esta capital, propiedad de don Manuel Quero y Simón, para que se tramite y resuelva de nuevo, cumpliendo las normas de procedimiento; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.567, promovido por «Glaxo Laboratories Limited» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.567, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Glaxo Laboratories Limited» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Glaxo Laboratories Limited» contra el acuerdo denegatorio de su marca «Ceporina», número cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial en doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos que tal acuerdo es conforme a derecho y por lo mismo válido y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.354, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.354, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra el acuerdo de la Jefatura del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos

sesenta y cinco, publicado en el «Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial» de primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se anuló el acuerdo de dicho Registro de diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió en España protección a la marca internacional número doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta, «Narilena», debemos anular y anulamos dicho acuerdo recurrido de diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco por no ser conforme a Derecho y en su virtud declaramos válido y subsistente el acuerdo de diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos que concedió protección a la marca internacional número doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta, «Narilena», y sin que proceda acceder a lo peticionado en el apartado b) del suplico de la demanda ni hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.497, promovido por don Armando Cuetos García contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.497, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Armando Cuetos García contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acto administrativo representado por el oficio de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de la Subdirección General de Explotaciones Mineras, por el que se estimó fuera de plazo el Plan de Reestructuración del recurrente, don Armando Cuetos García, en relación con la solicitud de inclusión de la mina «Carbones de Tetuán», mina de «San Antonio», y se denegó a la misma el Régimen de Acción Concertada e igualmente de la denegación por silencio administrativo de la reposición instada contra el acto anterior, declarando ambos contrarios a derecho, y ordenando como ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al momento anterior al acto primario, para que previos aquellos complementos de tramitación administrativos concernientes al caso se dicte la resolución correspondiente, sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto; sin costas.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.184, promovido por «Antonio Gallardo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.184, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antonio Gallardo, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ratificado por resolución del mismo Órgano de la Admi-